

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1926, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 180

Habiéndose padecido error al publicar en el número anterior la siguiente circular, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

En vista de la frecuencia con que en los Juzgados municipales donde se tramitan las denuncias por fraude y extracciones fraudulentas que formulan los Guardas forestales de los Montes a cargo del personal técnico forestal que presta sus servicios en la provincia, se nombran peritos tasadores entre los vecinos del pueblo, que sin título ni facultades periciales para ello formulan tasaciones arbitrarias y se desatienden en cambio las formuladas y que se presentan por el personal técnico forestal que es el único por sus títulos y competencia el que legalmente está capacitado para tales peritajes y tasaciones:

Resultando que esta intervención de elementos ajenos a los servicios forestales, debe considerarse como un intrusismo profesional que está perseguido por las leyes vigentes:

En uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer que no serán válidas y deberán recusarse toda tasación que no esté practicada por peritos con título adecuado para ello, cumpliéndose así las disposiciones vigentes en materia de atribuciones profesionales y evitándose la diversidad de criterio entre las tasaciones que se vienen practicando ilegalmente y las que deben prevalecer, para no dar lugar a que en la mayoría de los casos el valor de

afección bajo el punto de vista servícola sea muchísimo mayor que el valor intrínseco de un árbol o producto forestal.

Lo que se publica para conocimiento de cuantos deben intervenir en estos asuntos y especialmente de los Sres. Jueces municipales directamente llamados a velar por el cumplimiento de la ley, evitando toda trasgresión en ella, lo cual será castigado con la sanción consiguiente por mi Autoridad.

Guadalajara 13 de Julio de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 183

Obras públicas. -- Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra y su empleo en recargos para conservación del firme de los kilómetros 1, 2 y 8 al 16 de la carretera de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares, cuyo contratista es D. Juan Bautista Vázquez.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se han presentado o no reclamaciones de alguna especie contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de la mencionada disposición.

Guadalajara 11 de Julio de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 184

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente promovido por D. Eliseo Sanchís Carañana, vecino de Humanes, en solicitud de que se le autorice para transportar energía eléctrica con destino al alumbrado público y particular del pueblo de Alarilla, cuya central productora de dicha energía está instalada en la margen izquierda del río Henares, en término municipal de Cerezo:

Resultando que dicho expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas y demás disposiciones de aplicación al caso de que se trata, que no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes emitidos por el Ayuntamiento de Alarilla, por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, por la Verificación oficial de Contadores y por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial,

He resuelto, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del artículo 8.º del expresado Reglamento y el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913, otorgar a D. Eliseo Sanchís Carañana la autorización que solicita, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Eliseo Sanchís Carañana para transportar energía eléctrica, desde la Central que posee en término municipal de Cerezo a Alarilla. Asimismo se le autoriza para instalar la línea de transporte correspondiente, caseta de transformación y red de distribución para el alumbrado del citado Alarilla.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero D. José María Velasco, que lleva fecha 24 de Diciembre de 1926.

Se tendrán en cuenta también las modificaciones de detalle aprobadas durante la tramitación del expediente y las siguientes prescripciones:

a) La separación máxima entre dos postes de madera sana y en recta será de cuarenta metros, y en los ángulos o sitios donde quiebre la línea se colocarán los más robustos, reforzándolos, además, con vientos o tornapuntas, con el fin de evitar su caída.

b) La longitud de los postes será la necesaria para que, estando enterrados de un quinto a un sexto de la misma, se cumpla la condición de que la parte más baja de la catenaria, formada por el conductor inferior entre los apoyos, esté, por lo menos, seis metros sobre el suelo, teniendo, además, el diámetro suficiente para resistir la tensión a que han de estar sometidos, no sólo en el trabajo normal, sino en el caso de que pudiera caer alguno de los contiguos o cortarse los hilos de un lado de la línea.

c) Para atender mejor a la conservación e inspección anual de la línea, se consignará en cada poste el número de orden a partir del origen de la instalación, colocándose, además, las señales que indiquen peligro de muerte, especialmente en los puntos de más tránsito.

3.ª Como no es factible aumentar la potencia de la fábrica en caso de riguroso estiaje del Henares, ni tampoco establecer reservas de vapor por la poca importancia de la instalación, el concesionario descontará del importe de los recibos de los abonados los días que deje de dar servicio, cuando éstos excedan de dos por mes.

4.ª Se dotará a la central de aparatos de regularización para que las variaciones de tensión no perjudiquen a los abonados, ni en la cantidad de luz, ni en la duración de sus lámparas.

5.ª Regirán para esta instalación las tarifas que figuran en uno de los documentos del proyecto, que son las siguientes:

TARIFA A TANTO ALZADO FIJAS CONMUTADAS

Lámparas de 5 bujías.....	1,70 ptas.	2,10 ptas.
» de 10 »	2,70 »	3,15 »
» de 16 »	3,15 »	3,55 »

— Tarifa por contador —

Kilowatio-hora.....	1,00 pesetas.
Mínimo de percepción	3,00 »

6.ª El peticionario se someterá a las condiciones generales fijadas en el Reglamento reformado de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 y a todas las dictadas con posterioridad o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia; a la ley de Protección a la Industria nacional y a lo relativo al contrato del Trabajo con los obreros.

7.ª Se concede la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios de particulares y en los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

8.ª En los cruces y proximidades con otras líneas eléctricas y telefónicas, se cumplirá lo preceptuado en los artículos 42 y 43 del citado Reglamento y los 29 y 48 respecto a reglamentación del servicio y uso en domicilios privados.

9.ª Las obras empezarán treinta días después de haber notificado al peticionario la concesión, y terminarán en el plazo de cuatro meses, a partir de su comienzo.

El concesionario dará cuenta a la Jefatura de Obras públicas de la provincia del principio y terminación de las obras.

10.ª Estas obras serán inspeccionadas por dicha Jefatura durante su construcción, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección origine mediante depósitos previos.

11.ª Esta concesión se hace dejando salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, de modo que el Estado, por causas de mayor utilidad pública, podrá hacerla modificar y hasta declararla caducada, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

12.ª Se instalarán los fusibles necesarios o corta-circuitos aéreos y se procurará no acoplar vientos en las maderas de las cubiertas.

13.ª La tensión estará siempre dentro de los límites que establece el Real decreto del Directorio Militar de 23 de Diciembre de 1923, medida por el verificador de esta provincia.

14.ª Los suministros de fluido eléctrico para luz tendrán preferencia sobre los de fuerza, por tanto no se pondrán en marcha ningún motor ni en el pueblo ni en ninguna instalación que le afecte mientras el voltaje esté por bajo del límite que establece el referido Real decreto y medido por la Verificación de electricidad de esta provincia.

15.ª El peticionario cumplirá con los Reglamentos de Instalaciones eléctricas, Instrucciones de verificación y con cuantas disposiciones emita la Superioridad.

16.ª La concesión caducará por todos los motivos consignados en el artículo 21 del varias veces citado Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Guadalajara 11 de Julio de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Delegación de Hacienda... CIRCULAR

La Junta liquidadora de créditos y débitos entre las Corporaciones locales y el Estado, creada por Real decreto de 12 de Abril de 1924, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó aprobar las liquidaciones de los Ayuntamientos que figuran en el estado que a continuación se inserta:

	Saldo en 13 Abril 1924 por liquidación hasta 1926		Liquidación según Real decreto 12 Abril 1924		Resultado de ambas liquidaciones		Presupuestos municipales en 1923-24	Bonificación por exceso al de anualidad y media	Resultado definitivo	
	Débitos (bonificados en 70 por 100)	Créditos	Débitos	Créditos	Débitos	Créditos			Débitos	Créditos
AYUNTAMIENTOS										
Alaminos	376 80	»	365 05	14 37	376 80	»	»	»	376 38	»
Alarilla	52 65	»	»	3 36	350 68	»	»	»	350 68	»
Aldeanueva de Guadalupe	27 99	»	»	63	49 29	»	»	»	49 29	»
Aleas	849 58	»	»	64	27 36	»	»	»	848 94	»
Alique	5 99	»	»	60	5 39	»	»	»	5 39	»
Almonacid de Zorita	331 47	»	»	»	331 47	»	»	»	331 47	»
Alpedrete de la Sierra	534 12	»	»	50 61	48 51	»	»	»	48 51	»
Anguita	85 56	»	»	6 31	79 15	»	»	»	79 15	»
Aranzueque	1336 30	»	9322 94	»	22659 25	»	6739 54	»	22659 25	»
Arbeteta	2965 40	»	»	5 50	2959 90	»	»	»	2959 90	»
Argencilla	399 71	»	»	9 94	389 77	»	»	»	389 77	»
Armuña de Tajuña	98 58	»	»	»	98 58	»	»	»	98 58	»
Atance (El)	1384 66	»	1749 36	»	1384 66	»	»	»	1384 66	»
Atanzón	117 32	»	»	»	1966 68	»	»	»	1966 68	»
Atienza	154 08	»	»	49	153 59	»	»	»	153 59	»
Balconete	1193 01	»	3542 43	7 04	1188 97	»	»	»	1188 97	»
Baños de Tajo	»	»	»	»	3542 43	»	49717 17	»	3542 43	»
Brihuega	25 40	»	»	4 96	20 44	»	»	»	20 44	»
Bujalaro	1229 23	»	»	»	1229 23	»	»	»	1229 23	»
Cabezadas (Las)	127 53	»	»	»	127 53	»	»	»	127 53	»
Campillo de Ranas	542 98	»	»	»	542 98	»	»	»	542 98	»
Carrascosa de Henares	882 47	»	»	»	882 47	»	»	»	882 47	»
Carrascosa de Tajo	555 57	»	»	17	555 40	»	»	»	555 40	»
Casas de San Galindo	160 58	»	31 24	»	191 82	»	»	»	191 82	»
Caspueñas	686 19	»	»	7 23	678 96	»	»	»	678 96	»
Castilforte	211 91	»	»	»	211 91	»	»	»	211 91	»
Castilmimbres	915 78	»	»	5 88	909 90	»	»	»	909 90	»
Cendejas de Enmedio	280 71	»	»	»	279 77	»	»	»	279 77	»
Cercadillo	59 44	»	2540 89	»	2600 33	»	»	»	2600 33	»
Cifuentes	49 18	»	21 32	»	70 50	»	»	»	70 50	»
Ciruelas	519 98	»	»	1 07	509 91	»	»	»	509 91	»
Clares	199 18	»	»	3 63	195 55	»	»	»	195 55	»
Codes	646 55	»	»	»	646 55	»	»	»	646 55	»
Cogollor	»	154 21	402 60	»	248 39	»	»	»	248 39	»
Cogolludo	12 27	»	»	»	296 77	»	»	»	296 77	»
Copernal	300 05	»	»	3 28	296 77	»	»	»	296 77	»
Córcoles	39 60	»	»	10 19	29 41	»	»	»	29 41	»
Cubillejo de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Cubillo de Uceda (El).....	177 43				173 87
Chequilla.....	497 05	67 96			565 01
Embido.....	180 83				179 80
Escamilla.....	2926 83				2923 07
Escopete.....	312 49				311 62
Fontanar.....	26 83				15 79
Fuensaviñán (La).....	335 45				335 45
Fuentelencina.....	2470 19	4228 14			7698 33
Galápagos.....	129 17				124 37
Garbajosa.....	368 37				368 37
Heras.....	367 44				365 17
Herrería.....	244 22				244 22
Higes.....	175 31				173 40
Hontoba.....	313 90				310 84
Horchel.....	505 46				482 56
Huerce (La).....	1152 67				2134 72
Huérmece.....	351 63	982 05			351 63
Huertahernando.....	5203 95				4973 29
Huetos.....	83 93				83 93
Humanes.....	182 73				139 04
Inviernas (Las).....	5 48				5 48
Jócar.....	415 57				415 57
Lebraccón.....	1657 07				1649 61
Loranca de Tajuña.....	2414 80				2400 79
Luzaga.....	86 89				85 61
Luzón.....	232 20				211 67
Matarrubia.....	23 04				23 04
Mesones.....	246 96				244 52
Millana.....	1642 53				1631 07
Mirabueno.....	5 15				5 39
Mohernando.....	181 41				179 37
Molina.....		1300 07			1300 07
Monasterio.....	1414 54				1414 54
Moratilla de Henares.....	485 60				483 69
Morillejo.....	164 81				152 06
Muduex.....	52 89				49 57
Muriel.....	492 18				491 38
Navas de Jadraque.....	471 13				471 13
Negredo.....	426 93				424 95
Olea.....	610 10				610 10
Orza.....	474 75				474 75
Padilla de Hita.....	735 15				735 15
Padilla del Ducado.....	675 24				675 24
Pajares.....	275 79				275 79
Palazolinos.....	60 61				59 84
Paredes de Sigüenza.....	562 52				561 66
Peñalén.....	647 56				647 56
Peralejos.....	6688 02				6612 76
Pinilla de Jadraque.....	199 22				195 36
Pinilla de Molina.....	171 94				171 94
Pioz.....	172 59				172 15
Poveda de la Sierra.....	1076 34				1161 41

Prádena.....	256 69				255 92
Puebla de Beleña.....	380 84				380 63
Puerta (La).....	76 60				75 03
Recunco (El).....	16805 49				10238 92
Renales.....	299 24				300 26
Renera.....	13 30				4 77
Retiendas.....	1849 12				1845 32
Rioba de Lliano.....	9 12				6 17
Rioba de Sañices.....	105 54				105 54
Rioba de Santiuste.....	1968 78				1966 23
Romanos.....	1215 42				1212 90
Rugulla.....	64 95				64 95
Sacorbo.....	32 33				32 33
Selas.....	4206 46				4205 88
Solanillos.....	103 15				103 15
Sotoca de Tajo.....	148 09				148 09
Taragudo.....	568 47				567 02
Tordelrábano.....	399 86				399 86
Tortuera.....	2 47				1 40
Torrecedrada de Valles.....	515 06				515 06
Torrecedrada de Molina.....	198 45				194 33
Torre del Burgo.....	1168 07				1156 47
Torremocha de Jadraque.....	406 41				402 77
Traid.....	398 31				397 91
Trillo.....	66 90				66 90
Turmiel.....	510 25				505 43
Valdeancheta.....	126 09				130 05
Valdeconcha.....	469 30				468 30
Valdelagna.....	1400 04				1367 30
Valdenoches.....	521 86				520 39
Val de San García.....	251 12				246 96
Valfermoso de las Monjas.....	189 39				188 97
Valverde de los Arroyos.....	314 53				309 62
Viana de Mondéjar.....	431 10				430 86
Villacadima.....	251 46				251 46
Villanueva de Argecilla.....	437 92				437 92
Villaseca de Henares.....	385 43				346 72
Yélanos de Abejo.....	606 72				593 14
Yélanos de Arriba.....	551 14				549 31
Zorita de los Canes.....	77 12				70 37
Guadalajara.....	229 56				227 57
Canales de Molina.....	12763 95				94664 13
Villaseca de Uceda.....	311 89				311 89
	1 15				1 15

Los créditos que con posterioridad reconozca la Dirección general de la Deuda, serán abonados independientemente del resultado de esta liquidación, entendiéndose por tales, los procedentes de la venta de bienes de propios.—Madrid 21 de Junio de 1927.—El Secretario, Mariano del Valle.—V.º B.º—El Presidente, Pellicer.—Es copia.

Lo que se pone en conocimiento de las Corporaciones interesadas que, de no estar conformes con el resultado de las respectivas liquidaciones, podrán recurrir contra ellas, ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de tres meses, a partir de la fecha siguiente a la de esta inserción en el «Boletín Oficial».

Guadalajara 7 de Julio de 1927.—El Delegado de Hacienda, E. Soldevila.

DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Los Ayuntamientos de esta provincia cuyas liquidaciones de créditos y débitos han sido aprobadas por la Junta Superior en 20 de Junio último y tienen facultad de interponer recurso contra dichas liquidaciones ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del estado de aprobación de las liquidaciones expresadas, deben tener muy en cuenta la conveniencia de manifestar a esta Delegación, en el más breve plazo, su conformidad con dichas liquidaciones, caso de renunciar al recurso aludido, con objeto de que, practicados los conciertos a que han de dar lugar aquéllas, tan pronto se conozca esa expresa renuncia y aprobados por el Excmo. Sr. Ministro, si procede, puedan ser incluidas en los próximos presupuestos las anualidades que se les fije, dentro de las normas señaladas en el Real decreto de 12 de Abril de 1924, y no se les irrogue de esta forma perjuicio alguno al tener que satisfacer al Tesoro, débitos, para cancelar los cuales no se ha consignado cantidad alguna en presupuestos.

Guadalajara 15 de Julio de 1927.—El Delegado de Hacienda, E. Soldevila.

Junta de Clasificación y Revisión de Guadalajara

CIRCULAR

Esta Junta de Clasificación y Revisión, en sesión del día 12 del mes actual, ha examinado las instancias que en solicitud de prórroga de 2.ª clase habían sido elevadas a la misma y, hallándolas conforme, acordó conceder dicho beneficio a los mozos que figuran en la adjunta relación.

Lo que se hace público a fin de que por los señores Alcaldes de los respectivos pueblos se comuniquen a los interesados, dando cuenta a esta Junta de haberlo efectuado.

Guadalajara 14 de Julio de 1927.—El Comandante Presidente interino.

Relación que se cita

Individuos del reemplazo de 1927, a quienes, por haberlo solicitado, se ha concedido un año de prórroga de 2.ª clase para su incorporación a filas.

PUEBLOS	NOMBRES
Albalate de Zorita	Hipólito Burgueño García.
Algar de Mesa	Luciano Ochoa Ochoa.
Alocén	Alejandro Corral Olariaga.
Anchuela del Campo	Miguel Alonso Gutiérrez.
Argecilla	Joaquín Martínez Veguillas.
Cercadillo	Cayetano Benito Sánchez.
Guadalajara	Lorenzo Vicenti del Amo.
Maranchón	Celestino Cobiella Zaera.
Pradosredondos	Emiliano Vicente Morales.
Rillo de Gallo	Victoriano Hombrados López.
Tamajón	Remigio Martínez Gamó.
Sigüenza	Galo Badiola Alonso.
Idem	Alejandro Pérez Sánchez.
Idem	Gregorio Tobajas Blasco.
Vilhel de Mesa	Cirilo Tomey Calpe.

Individuos de reemplazos anteriores a quienes por haberlo solicitado, se ha concedido un año de ampliación a la prórroga de 2.ª clase que venían disfrutando.

PUEBLOS	Reemplazo	NOMBRES
Bañuelos	1924	Angel Noguerales Cayuela.
Almonacid de Zorita	1925	Carlos Plato San Martín.
Milmarcos	1925	Luis Escolano Herreros.
El Pedregal	1925	Julio López López.
Vilhel de Mesa	1925	Aurelio Sanz Tomás.
Hombrados	1925	Cipriano Martínez Gil.
Campillo de Dueñas	1926	Marcelino López Herranz.
Cifuentes	1926	Francisco Herranz Serrano.
Guadalajara	1926	Santiago González Alvarez.
Luzón	1926	Felix Merodio Bolaños.
Molina de Aragón	1926	Juan José Sanz López.
El Olivar	1926	Francisco González Alba.
El Pedregal	1926	Pablo Parrilla López.
Sigüenza	1926	Lorenzo Ambrona Asenjo.
Idem	1926	Angel Rodrigálvarez Alba.
La Toba	1926	Juan Ricote Alonso.
Utande	1926	Jesús Ortega Rodrigálvarez.
Idem	1926	Ciriaco García López.
Valdepeñas la Sierra	1926	Vicente Borlaf Prieto.

Guadalajara 14 de Julio de 1927.—El Comandante Secretario.—P. I.—El Capitán auxiliar, Severiano Alvarez.—V.º B.º—El Comandante Presidente interino.

Delegación de cría caballar y mular de la provincia de Guadalajara

Siendo necesario para la adquisición por las comisiones de compra de los potros, se interesa a los señores Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuaría, remitan a esta Delegación relaciones de los potros de uno, dos y tres años que existan en sus circunscripciones, con expresión del dueño, pueblo y reseña de los mismos.

Alcalá de Henares 13 de Julio de 1927.—El Comandante Jefe de Estadística, Ramón de la Guardia.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Este Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta que ha acordado celebrar a fin de contratar las obras de cerramiento del terreno adquirido para ensanche del Cementerio de esta ciudad.

Los expresados pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de tres días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en inteligencia de que, transcurrido el mismo, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en ese caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Guadalajara 15 de Julio de 1927.—El Alcalde-Presidente, Fernando Palanca.

SACEDON

Relación de las cantidades que adeudan los Municipios de este partido judicial por los conceptos que se expresan y años que también se indican, y cuyo ingreso deben efectuar con la mayor urgencia en la Depositaria especial de este Ayuntamiento, si quieren evitarse del procedimiento de apremio.

Gastos carcelarios

	Pesetas
Recuenco, 1919-20 y 21-22.....	344 34
Salmerón, 1918-19 a 20, 20 a 21 y 21 a 22...	2473 72

Administración de justicia

Alcoer, 1924 a 25, 25 a 26 y 2.º semestre 1926.....	769 16
Alique, id. id. id. id.....	89 13
Castilforte, 2.º semestre 1926.....	31 90
Durón, id. id.....	59 74
Olivar (El), id. id.....	49 16
Peralveche, 1925 a 26 y 2.º semestre 1926..	109 04
Poyos, id. id. id. id.....	106 72
Recuenco, id. id. id. id.....	183 56
Salmerón, 2.º semestre 1926.....	146 88
Villaexcusa, id. id.....	21 76
Hontanillas, id. id.....	15 52

Delegación gubernativa del partido

Salmerón..... 472 76

Sacedón 12 de Julio de 1927.—El Alcalde, Julián López,

Los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la siguiente relación, que se hallan en descubierto del cupo del primer semestre del actual año, que venció el 30 de Junio anterior, se servirán ingresar en esta Depositaria, a la mayor brevedad posible, las cantidades que adeudan y que también se consignan, para poder atender con su importe a los gastos de la Administración de justicia de este partido judicial:

	Pesetas
Alcoer.....	233 16
Alique.....	22 48
Alocén.....	53 36
Auñón.....	189 80
Castilforte.....	31 90
Durón.....	59 74
Escamilla.....	81 20
Mantiel.....	39 74
Millana.....	73 52
Olivar (El).....	49 16
Pareja.....	142 82
Peralveche.....	54 52
Poyos.....	53 36
Recuenco.....	91 78
Salmerón.....	146 88
Villaexcusa.....	21 76
Hontanillas.....	15 52

Sacedón 12 de Julio de 1927.—El Alcalde, Julián López.

BAIDES

Queda prohibido en absoluto el paso de carros y camiones por el puente del río Salado, en el camino que une la estación con el pueblo, por hallarse rotas las maderas que sostienen el piso del ojo central.

Baides 14 de Julio de 1927.—El Alcalde, Cipriano Angona.

COBETA

Debiendo proceder a las subastas de 244 pinos descortezados, que miden próximamente 21'412 metros cúbicos, y 344, que también miden 45'188 de aquellos, sitios en diferentes parajes de este término municipal, los mismos que fueron derrumbados por los vientos, se celebrarán tales subastas en un solo acto, el día que se señalará y bajo las condiciones siguientes:

— Facultativas —

1.ª Los productos que se subastan son 588 pinos, que cubican próximamente 66'60, equivalentes en cantidad a 333 pesetas.

2.ª Para realizar este aprovechamiento se concede de tiempo el año forestal, y

3.ª Son condiciones al proyecto, aplicables al mismo, las insertas en el general publicado en el «Boletín oficial» de la provincia número 77, correspondiente al día 28 de Junio de 1926.

— Administrativas —

1.ª La subasta de los pinos anteriores, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a los veinte días siguientes al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, a las diez horas del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación y Secretario del Ayuntamiento para dar fe. También podrán concurrir un funcionario del ramo de Montes o Guardia civil.

2.ª Como antes se dice, el cupo señalado son 333 pesetas, a cuya cantidad hay que añadir 1.033 pesetas, importe de 205 jornales invertidos en la pela o descortezo de aquellos, sumando ambas cantidades 1.366 pesetas, la cual será objeto del remate.

3.ª No se admitirá pliego alguno que no cubra el tipo de tasación.

4.ª Los pliegos se entregarán debidamente cerrados y lacrados media hora antes de la señalada para la subasta, presentando la carta de pago que acredite haber ingresado el 5 por 100 de su importe en Depositaria municipal o en la Mesa presidencial.

5.ª Este depósito provisional se devolverá al rematante tan luego sea la adjudicación definitiva, deduciendo de él los gastos que lleve consigo el expediente y que se liquidarán en ese día.

6.ª Los demás depósitos, si los hubiere, se devolverán en el acto al no adjudicatario.

7.ª El pago total importe se efectuará antes de dar comienzo a la saca de maderas, facilitando al rematante la oportuna guía o certificación acreditativa, y

8.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho que le concede el artículo 86 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cobeta 10 de Julio de 1927.—El Alcalde, Juan Concha.

— Modelo de proposición —

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal corriente que será presentada cuando la subasta le sea adjudicada, enterado de las condiciones bajo las cuales ha de llevarse a efecto la misma, acepta todas y cada una de ellas a que hace referencia el pliego anterior, ofreciendo para ello la cantidad de ... pesetas (en letra y guarismo).

En cumplimiento de lo así dispuesto, el proponente acompaña el resguardo de haber constituido el depósito de 68'30 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del importe de referida subasta.

(Fecha y firma).

CONGOSTRINA

Por haberse trasladado al de Hiendelaencina, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados La Toba y Pinilla de Jadraque, que componen este partido Médico, clasificado en 4.ª categoría, con el haber anual de 1.500 pesetas por titular y 150 pesetas de inspección, más 5.250 pesetas que se calcula producirán las igualas voluntarias.

Los méritos preferentes serán por el mismo orden que determina el apartado C) del artículo 1.º del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando a la misma copia del título profesional y hoja de servicios.

Congostrina a 22 de Junio de 1927.—El Alcalde, Telesforo Felipe.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

El Pedregal, el repartimiento general de utilidades del año actual, ejercicio de 1927, por quince días.

Caspueñas, el padrón de cédulas personales para 1927, por diez días.

Iriépal, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares para 1928, por quince días, y el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el mismo año, por ocho id.

Navalpotro, el proyecto de modificaciones al presupuesto del año corriente y que ha de regir en el próximo ejercicio de 1928, por ocho días.

Alpedrete de la Sierra, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928-29, por ocho días.

Yunqueira de Henares, el repartimiento girado entre propietarios de la riqueza rústica para atender al pago de peones, prácticas, caballerías y reconocimiento de límites jurisdiccionales, por ocho días.

Juzgados de instrucción

MOLINA DE ARAGON

Don Esteban Enrique Rebollar Llauradó, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil correspondiente a la causa seguida por este Juzgado contra Marcelino Ortiz Alocén, Joaquina Raboso Garaballo y Juana y María Moreno Ortega y otros, se sacan a la venta por tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, los bienes semovientes embargados a los procesados y que se describen en los «Boletines oficiales» de esta provincia, de fechas 13, correspondientes a los meses de Mayo y Junio últimos, con las prevenciones en ellos consignadas; debiendo tener lugar dicho acto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes, a las once de su mañana.

Dado en Molina de Aragón a quince de Julio de mil novecientos veintisiete.—E. Enrique Rebollar.—P. S. M.—Licenciado, Jaime Pérez.

Juzgados municipales

LA TOBA

Don Damián Aparicio García, Juez municipal de esta villa de La Toba.

Hago saber: Que por renuncia del que la ha venido desempeñando, se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que ha de ser provista en concurso, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del siguiente.

En su virtud, los aspirantes enviarán sus solicitudes documentadas, debidamente reintegradas, a este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en La Toba a 13 de Julio de mil novecientos veintisiete.—Damián Aparicio.

Anuncios no oficiales

En las Secretarías de los Ayuntamientos, Juntas vecinales de los pueblos, Juzgados municipales y Puestos de la Guardia civil, son utilísimas e indispensables

las obras de ENRIQUE MHARTIN Y GUIX, recomendadas y premiadas por el Gobierno de S. M., previo informe de la Real Academia Española:

Guía del Escribiente. Compendio de todos los elementos de la escritura en su relación con el servicio de oficinas. Un volumen de más de 300 páginas y multitud de grabados. (Duodécima edición). 3 pesetas.

Vademécum del Oficinista. Suma ordenada de los derechos y deberes de los oficinistas y organización de los servicios de escritorio en todas sus fases y manifestaciones. Un volumen de 408 páginas, con más de cien grabados o modelos. (Quinta edición). 4 pesetas.

Los signos de la Escritura. Curso completo de ortografía para el más acertado empleo de los signos gráficos del lenguaje en las distintas manifestaciones de las oficinas. Un volumen de unas 400 páginas, con innumerables ejemplos prácticos. 5 pesetas.

Taquigrafía Irradiante. Tratado de escritura instantánea de carácter nacional, la más abreviada, la más sencilla y la más rápida de todas las conocidas y la única legible para la generalidad. Se aprende en tres meses, sin necesidad de profesor. Un volumen de 364 páginas, con unos cinco mil grabados. (Décima edición). 5 pesetas.

Pautas taquigráficas universales. Colección de nueve cuadernos graduados y explicados para facilitar el aprendizaje de la Taquigrafía. 2 pesetas.

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más una peseta para gastos de franqueo y certificado, cualquiera que sea el número de obras que se pidan.

LOS PEDIDOS AL AUTOR

Secretario del Gobierno civil de Guadalajara.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.